

proceso 2021-418 recurso reposicion

Maria De Lod Angeles Ladino Aguas <mariadelosangelesladinoaguas@gmail.com>

Vie 8/04/2022 1:40 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carlos Alvarez Tzalaj <carloshalvarez@gmail.com>

Señora JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIRCUITO DE FAMILIA

Correo Electrónico: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villavicencio, Meta

RADICADO: 500013110002-2021-00418-00

REFERENCIA: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: INGRID ROXANA SANCHEZ ARBELAEZ

DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN

ASUNTO: RECURSO REPOSICION EN VIA DE ACLARACION

MARIA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS identificada con cedula de ciudadanía No. 40.385.503 de Villavicencio y Tarjeta Profesional de abogada No. 148.423 del C.S.J., en mi condición de apoderada judicial de la señora INGRID ROXANA SANCHEZ ARBELAEZ, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa en calidad de madre biológica y representante legal del niño MATIAS ALVAREZ SANCHEZ por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICION en vía de Aclaración en contra del auto calendarado 4 de abril de 2022.
ANEXO ESCRITO RECURSO

El presente correo se copia a la parte demandada conforme lo ordenado por el Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

MARIA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS

Apoderada parte actora

MARIA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS

Abogada Especializada

Calle 38 No. 33- 19 Centro Villavicencio, Meta

Email: mari.angeles.1969@hotmail.com /

mariadelosangelesladinoaguas@gmail.com

Celulares 3118056034 - 3157387421

Señora **JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIRCUITO DE FAMILIA

Correo Electrónico: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villavicencio, Meta

RADICADO: 500013110002-2021-00418-00

REFERENCIA: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: INGRID ROXANA SANCHEZ ARBELAES

DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN

ASUNTO: RECURSO REPOSICION EN VIA DE ACLARACION

MARIA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS identificada con cedula de ciudadanía No. 40.385.503 de Villavicencio y Tarjeta Profesional de abogada No. 148.423 del C.S.J., en mi condición de apoderada judicial de la señora **INGRID ROXANA SANCHEZ ARBELAEZ**, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa en calidad de madre biológica y representante legal del niño **MATIAS ALVAREZ SANCHEZ** por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICION en vía de Aclaración en contra del auto calendado 4 de abril de 2022, conforme lo que se pasa a exponer:

I. SOBRE LOS TERMINOS PARA PRONUNCIARME:

El **auto calendado 4 de abril de 2022** fue notificado por **estado No. 058 del martes 5 de abril de 2022**, de tal manera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P. en el trámite de la Reposición, se dispone de **tres (3) días** hábiles para presentar y sustentar el recurso, siendo así las cosas el **inicio de termino comenzó el día miércoles 06 de abril de 2022** y tiene como fecha final el **día viernes 08 de abril de 2022**.

II. SUSTENTO SOBRE EL RECURSO PRESENTADO EN VIA DE ACLARACION:

1) El Auto objeto de recurso en su inciso primero dispone:

“Como quiera que se tuvo por notificado de la admisión de la demanda al señor CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020 y que luego de transcurrido el término de traslado de la demanda, éste no se pronunció en forma alguna al respecto, se tiene por no contestada la misma.”

2) En el acápite de DECRETO DE PRUEBAS, en la pagina segunda se indica un subtítulo:

“Pruebas de la parte demandada:”

Documentales:

Téngase como tales aquellas que fueron aportados en la contestación de la demanda, que sean procedentes y conducentes, para el presente caso.

Interrogatorio de parte:

Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

Valoración:

Que por parte de secretaría se coordine con la demandante, el envío del menor MATIAS ALVAREZ SANCHEZ, ante el ICBF, con el fin de que allí a través de equipo interdisciplinario se le practique valoración para establecer la condición psicológica, social, moral y económica que rodea la convivencia de la citada menor con su progenitora INGRID ROXANA SANCHEZ ARBELAEZ. Ofíciase ante el ICBF con sede en esta ciudad y expídanse las citaciones correspondientes a la interesada.

No solicitó pruebas.” (...)

**III. FUNDAMENTOS PARA QUE SE RESUELVA LA
ACLARACION EN VIA DE REPOSICION:**

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente que se aclare la decisión del Despacho por el cual se esta fijando la fecha para celebrar audiencia el día 2 de noviembre de 2022 y en esta misma decisión se ordeno la practicas de pruebas solicitadas con la demanda, en el entendido de ACLARAR que el señor **CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN** no se pronunció a la demanda presentada dentro de la oportunidad establecida luego de haber sido notificado por la suscrita.

Lo anterior por cuanto en la página 2 del auto recurrido, el despacho se está contradiciendo al indicar que el demandado apporto pruebas con la contestación.

En este mismo acápite están relacionando la prueba pedida por la suscrita en la que se solicitó la VALORACION del menor M.A.S. la cual se ordeno fuera a través del ICBF.

RADICADO: 500013110002-2021-00418-00
REFERENCIA: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: INGRID ROXANA SANCHEZ ARBELAES
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN

ASUNTO: RECURSO REPOSICION EN VIA DE ACLARACION

Revisado el expediente digital por la suscrita no se evidencia que se halla cargado documento alguno que haga referencia a la contestación de la demanda.

IV. SOLICITUD:

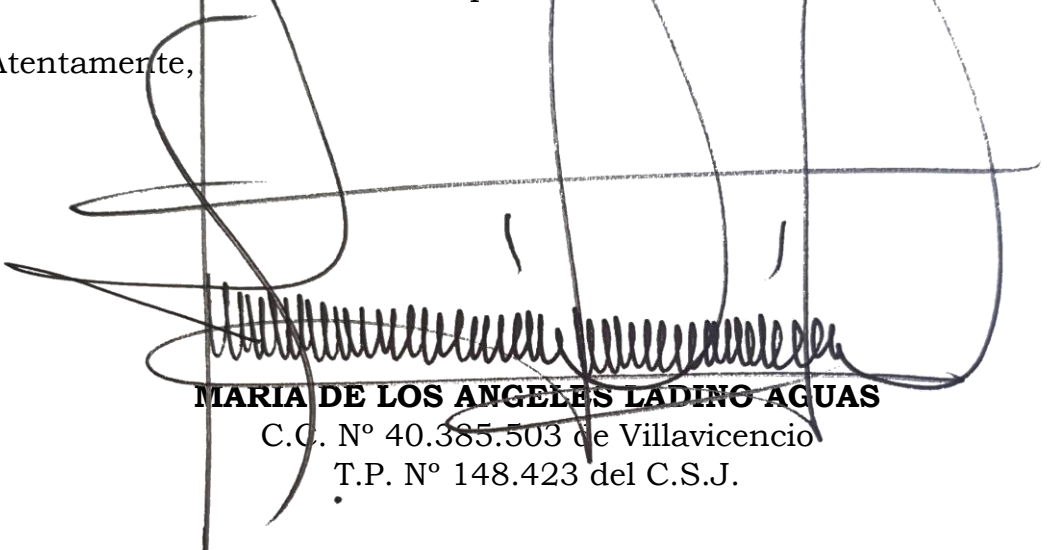
En ese orden de ideas, muy respetuosamente me permito solicitar que por auto de decida la presente solicitud el Despacho proceda a:

- 1) Modificar el auto calendado 4 de abril de 2022 para que se aclare y/o suprima el acápite de **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA** en razón a que el señor CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN no contesto la demanda.
- 2) Se aclare que la prueba relacionada en este acápite denominado VALORACION fue solicitada por la suscrita apoderada judicial quien actúa como parte demandante.

V. TRAMITE EN EL MARCO DEL DECRETO 806 DE 2020:

Por lo anterior y teniendo en cuenta las disposiciones ordenadas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** mediante **ACUERDO PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021** relacionado con el protocolo para la implementación del módulo de atención virtual a usuarios, **ACUERDO PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022** por el cual se adoptaron medidas para la prestación del servicio de justicia en los despacho judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional y que además se han emitido a causa de la pandemia declarada por el COVID-19, además de lo dispuesto en el artículo 103 del C.G.P. “uso de las tecnologías de la información y delas comunicaciones”, el presente memorial se radicara a través de correo electrónico en el horario laboral remitido a la dirección electrónica fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co de igual manera en cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020** del Ministerio de Justicia y del Derecho **y en concordancia con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P.**, el presente memorial se copia al correo electrónico carloshalvarez@gmail.com perteneciente al señor CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN parte demandada.

Atentamente,


MARIA DE LOS ANGELES LADINGO AGUAS

C.C. N° 40.385.503 de Villavicencio

T.P. N° 148.423 del C.S.J.